

INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS RESULTADOS SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS A FIN DE RECABAR LA UBICACIÓN Y CANTIDAD DE MAMPARAS Y BASTIDORES DE USO COMÚN DISPONIBLES EN LOS MUNICIPIOS PARA LA COLOCACIÓN O FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012.

Se rinde el presente informe atendiendo a la atribución consignada en lo dispuesto por los artículos 143, fracción XXXIV y 263, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con la finalidad de hacer de su conocimiento que se realizó comunicación vía telefónica con 124 de los Ayuntamientos de la entidad, de los cuales al día de hoy 80 ya han dado contestación mediante oficio, cabe señalar que 74 gobiernos municipales informaron que no cuentan con mamparas, ni bastidores de uso común para la colocación o fijación de propaganda electoral, siendo estos los siguientes:

M	UNICIPIOS QUE CONTESTAF AMPARAS Y BASTIDORES	RON	QUE NO CUENTAN CON
1	Acatic	38	Magdalena
2	Ahualulco de Mercado	39	Mezquitic
3	Amacueca	40	Ocotlan
4	Amatitán	41	Ojuelos
5	Ameca	42	Pihuamo
6	Arandas	43	Poncitlán
7	Atengo	44	Quitupan
8	Atenguillo	45	San Cristóbal de la Barranca
9	Atotonilco El Alto	46	San Gabriel
10	Autlán de Navarro	47	San Juan de los Lagos
11	Ayotlán	48	San Juanito de Escobedo
12	Ayutla	49	San Julián
13	Bolaños	50	San Marcos
14	Cañadas de Obregón	51	Santa Miguel el Alto
15		52	Santa María del Oro
16	Chapala	53	Sayula
17	Cihuatlán	54	Talpa de Allende
18	Concepción de Buenos Aiores	55	Tamazula
9	Cuautitlán de García Barragán	56	Tecalitlán
20	Cuautla	57	Tenamaxtlán
21	Cuquío	58	Teoclatiche
2	Degollado ol. Italia Providencia.		Teocuitatián de Coronasco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

Han /



qn C	udadana	ř	
23	Ejutla	60	Tepatitlán de Morelos
24	El Arenal	61	Tequila
25	El Grullo	62	Tlajomulco de Zuñiga
26	El Limón	63	Tlaquepaque
27	El Salto	64	Tolimán
28	Encarnación de Díaz	65	Tonaya
29	Etzatlán	66	Tonila
30	Gómez Farías	67	Tolotlán
31	Guachinango	68	Tuxpan
32	Hostotipaquillo	69	Unión de San Antonio
33	Huejucar	70	Valle de Juárez
34	Jamay	71	Villa Guerrero
35	Jilotlán de los Dolores	72	Villa Hidalgo
36	Jocotepec	73	Villa Purificación
37	La Huerta	74	Zapopan

En consecuencia, únicamente 6 municipios informaron contar con mamparas y bastidores de uso común, tal y como se establece en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	RESPUESTA
San Ignacio Cerro Gordo	La cabecera municipal cuenta con 2 mamparas, la delegación de Los Dolores con 1 mampara, mientras que la comunidad de la Trinidad con la otra.
Huejuquilla el Alto	Cuenta con 4 mamparas de uso común
Yahualica de González Gallo.	Cuenta con 2 mamparas
Puerto Vallarta	Cuentan en el Departamento de Cultura con 10 mamparas sencillas, las cuales son dobles pero con una sola vista, 5 mamparas dobles con doble vista y 10 mamparas de cubo. En el edificio de presidencia municipal (pasillo frontal) 1 mampara doble, con una sola vista. En los lugares de uso común la Lija (Coapinole) 1 bastidor tipo espectacular cuadrado con una sola vista.
Jesús María	Se proporcionarán 4 mamparas, para utilizarse en la colocación y/o fijación de propaganda electoral.
Colotlán	Se permite en los dos puentes peatonales ubicados en Av. Reforma y 2 mamparas (recuadros) ubicados en los pasillos de la propia presidencia, para lo cual deberá presentar solicitud expresa antes de hacer la colocación.

Aunado a lo anteriormente señalado, cabe hacer mención que al Ayuntamiento del municipio de Chimaltitán, Jalisco, se le requirió mediante oficio la información concerniente a la existencia de mamparas y bastidores de uso común en dicha localidad; sin que a la presente fecha se tenga registrada contestación alguna.

01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 7017 991





Por lo anterior y debido a la escasa disponibilidad de mamparas y bastidores de uso común en los municipios del estado de Jalisco, resulta imposible para esta autoridad electoral, que los Consejos Distritales Electorales, lleven a cabo el procedimiento establecido en el artículo 263, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de repartir por sorteo en forma equitativa entre los partidos políticos acreditados los referidos espacios de uso común.

ATENTAMENTE Guadalajara, Jalisco, 12 de enero de 2011.

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO. SECRETARIO EJECUTIVO.

TyB/jagp